



RESOLUCION No. **1648**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una de una Sustitución de Pensión de Jubilación, con cuotas partes

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2016-PENS-322012** de fecha **11/03/2016** las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de la Sustitución de la Pensión de jubilación, que en vida disfruto el (a) docente **JAMES ANTONIO GONZALEZ TAFUR**, quién en vida se identificó con cédula con cédula de ciudadanía número **17.545.475** expedida en TAME, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución 065 de fecha 20/04/2005 como docente de vinculación NACIONALIZADO S.F., el cual laboró en la Institución Educativa LICEO DE TAME, del Municipio de TAME.

Nombre del Solicitante	CEDULA	Parentesco	Representando por
NORIS ALICIA GRANADOS TRUJILLO	60.251.170	Compañera permanente	
SANTIAGO ANDRES GONZALEZ GRANADOS	T.I. No. 99040313300	Hijo Menor	NORIS ALICIA GRANADOS TRUJILLO
LIGIA ESPERANZA MOLINA IBARRA	68.301.102	Cónyuge	

**Que el (a) solicitante aporto como prueba los siguientes documentos:**

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción
- Registro civil de matrimonio del docente
- Dos declaraciones de terceros en las que consta la convivencia del cónyuge o compañero (a) con el causante hasta la fecha de su fallecimiento.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los beneficiarios
- Copia de las publicaciones de los edictos.
- Desprendible de pago de la última mesada pensional

Que el derecho a la Sustitución Pensional del causante JAMES ANTONIO GONZALEZ TAFUR, asignada a los beneficiarios, se pierde cuando se incurre en algunas de las causales establecidas por la Ley.



RESOLUCION No. **1648**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una de una Sustitución de Pensión de Jubilación, con cuotas partes

Que según Registro Civil de Defunción el Educador falleció el **20 DE DICIEMBRE DE 2015**.

Que la cuantía a sustituir es de **\$2.093.342.00**, valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.

Que a esta pensión tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente al llegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad, de lo contrario perderán el derecho.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Decreto 690 de 1974, Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Artículo 160 de la Ley 11250 de 2008

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el decreto No. 2831 del 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.

Que la mesada sustituida se reajustará cada año de conformidad con la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la ley 238 de 1995

#### EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y pagar la Sustitución Pensional causada por el fallecimiento del (a) docente **JAMES ANTONIO GONZALEZ TAFUR**, quién en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **17.545.475** expedida en TAME, como docente pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con vinculación NACIONALIZADO S.F., en cuantía de **DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.093.342.00)** a partir del **2015/12/21**.

**ARTICULO SEGUNDO:** la prestación reconocida se sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento a favor de los siguientes beneficiarios:

Pág. 2 de 3

*"Humanizando El Desarrollo"*



1648

RESOLUCION No

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una de una Sustitución de Pensión de Jubilación, con cuotas partes

Nombre del Solicitante	CEDULA	Parentesco	PORCENTAJE
NORIS ALICIA GRANADOS TRUJILLO	60.251.170	Compañera permanente	25%, queda en suspense en la Fiduciaria, hasta tanto no dirima el conflicto entre las dos partes (cónyuge y compañera permanente)
SANTIAGO ANDRES GONZALEZ GRANADOS	T.I. No. 99040313300	Hijo Menor	50%
LIGIA ESPERANZA MOLINA IBARRA	68.301.102	Cónyuge	25%25%, queda en suspense en la Fiduciaria hasta tanto no dirima el conflicto entre las dos partes (cónyuge y compañera permanente)

**ARTÍCULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria la Previsora, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTICULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.% en virtud de la Ley 1250 del año 2008.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación Del Departamento de Arauca.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

13 JUN 2016

Dada en Arauca, a los

*Yolanda Montes Ovalles*  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: *Angel*  
Técnico Operativo

Revisó/Aprobó: *Marcelino Guerrero Anzures*  
Jefe de SED

Pág. 3 de 3

"Humanizando El Desarrollo"